

ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—8.620-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Fuerzas de Velacha, S. A.», con domicilio en Zaragoza, avenida de Madrid, 123, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea a 15 KV. y C.T. en Deza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas de Velacha, S. A.» la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV. que deriva de la actual de Cihuela-Deza y termina en el C. T. a construir, tendrá una longitud de 427 metros, apoyos de hormigón armado y conductor cable al. ac. de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación tipo interior, de 30 KVA. y relación $16435-9500 \pm 5-10$ por $100/230-133$ V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 2 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—2.329-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 1352/1973, de 10 de mayo, por el que se aprueba el plan general de transformación de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, en la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto mil novecientos treinta y mil novecientos setenta y uno, de primero de julio, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de la zona regable por la segunda parte del canal de Bardenas, en la provincia de Zaragoza, se ha redactado el Plan General de Transformación de la mencionada zona.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al referido Plan General.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan General de Transformación de la Zona Regable por la segunda parte del canal de Bardenas, en la provincia de Zaragoza

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan General de Transformación de la Zona Regable por la segunda parte del canal de Bardenas (Zaragoza), declarada de interés nacional por Decreto mil novecientos treinta y mil novecientos setenta y uno, de primero de julio, con sujeción al proyecto que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

I. DELIMITACION DE LA ZONA Y DIVISION EN SECTORES

La zona regable de la segunda parte del canal de Bardenas queda delimitada en la forma siguiente:

Norte: Canal de las Bardenas.

Este: Canal de Sora o de Remolinos, en proyecto, que partiendo del canal de las Bardenas, con cota aproximada de cuatrocientos sesenta metros en el paraje «El Corral de Aguilas», del término municipal, continúa por la curva de nivel de igual cota aproximada a través de los términos municipales de Luna, Sierra de Luna, nuevamente Luna, descendiendo hasta la cota aproximada de cuatrocientos metros hasta su final en el barranco de Las Salinas, y atravesando, sucesivamente, los términos de Ejea de los Caballeros, Tauste, Pradilla de Ebro y Remolinos.

Sur: Barranco de Remolinos y canal de Tauste.

Oeste: Río Arba de Luesia.

La zona anteriormente delimitada comprende parte de los términos municipales de Biotá, Ejea de los Caballeros, Erla, Farasdués, Luna, Orés, Pradilla de Ebro, Remolinos, Sierra de Luna y Tauste, todos ellos de la provincia de Zaragoza, y la superficie útil para la implantación de nuevos regadíos es de veintisiete mil hectáreas aproximadamente.

Las superficies ya regadas y que tendrán el carácter de ex-ceptuadas se agrupan en los siguientes perímetros:

- a) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia general de salida del embalse de San Bartolomé y el río Arba de Luesia.
- b) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia general de salida del embalse de San Bartolomé y la acequia de Valdecarnes y el río Arba de Luesia.
- c) Antiguos regadíos de Ribas, delimitados por la acequia de la Estanca, acequia de Valdescopar, barranco de Farasdués y el río Arba de Luesia.
- d) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de La Molina y el río Arba de Biel.
- e) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de Santia, únicamente hasta la toma de la acequia de Las Lañas y el río Arba o Biel.
- f) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de Las Lañas y el río Arba de Biel.
- g) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia vieja de Regano y el río Arba de Biel.
- h) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de Luchán y el río Arba de Biel.
- i) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia del Gancho y el río Arba de Biel.
- j) Antiguos regadíos, delimitados por la ampliación de la acequia de Facenón y el río Arba.
- k) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia del Lugar y el río Arba.
- l) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia de La Loma, el río Arba y el canal de Tauste.
- m) Antiguos regadíos, delimitados por la acequia que bordea la carretera local de Remolinos a Tauste desde su toma en la caseta del Batán hasta el kilómetro cuarenta y tres del camino del canal y el canal de Tauste.

La división de la zona en sectores hidráulicos se realizará cuando se redacte el Plan Coordinado de Obras.

II. OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN RIEGO Y TRANSFORMACION

A. Carreteras construídas que afectan la zona.

Carretera comarcal C-ciento veintisiete, de Gallur a Francia por Sangüesa.

Carretera comarcal C-ciento veinticinco, de Tudela a Ardisa.

Carretera local de Ejea a Luesia por Farasdués.

Carretera local de Biel a Zuera por Sierra de Luna.

Carretera local de Sierra de Luna a Villanueva de Gállego.

Carretera local de Casteión a Tauste.

B. Grandes obras hidráulicas.

Tramos quinto y sexto del canal de las Bardenas, con proyecto redactado.

Canal de Sora o Remolinos, en estudio.

Redes de acequias, conducciones forzadas y desagües principales.

Caminos principales.

C. Obras para la puesta en riego y transformación de la zona.

C-1. Obras de interés general.

Red de caminos rurales.

Centros civiles y obras de urbanización de poblados.

Repoblaciones forestales en masa, bosquetes de protección y plantaciones lineales.

C-2. Obras de interés común.

Redes secundarias de acequias y desagües.

C-3. Obras de interés agrícola privado.

Nivelación y acondicionamiento de tierras.

Regueras y azarbes en unidades de explotación.

Viviendas y dependencias agrícolas.